

as

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C., 17 JUN 2021

Proceso N°. 11001400305020180081900

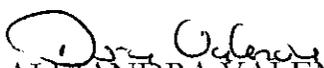
Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente y los documentos allegados, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado y las personas indeterminadas se notificaron por intermedio de curador ad litem el día 14 de diciembre de 2020 (fl. 90), quien contestó la demanda sin proponer excepción alguna.

2. En cuanto a los gastos solicitados por el curador ad litem, y teniendo en cuenta la actividad que realizó dicha abogada y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de **\$150.000,00**, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

3. Integrada como está la Litis, por Secretaría procédase con el traslado de la excepción de mérito presentada por la apoderada del señor RICARDO ARANGUREN GONZÁLEZ enunciada a folio 76 de esta encuadernación, de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 19 de hoy 18 JUN 2021, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.